



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2020-MDCA

Cerro Azul, 05 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 200-2020-GPPR-MDCA de fecha 05 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que durante el mes de noviembre 2020, se han realizado Modificaciones Presupuestales Tipo 003 de Créditos y Anulaciones en los Rubros 08, 09 y 18 por la suma de S/ 288,484.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), siendo en el Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/ 145,230.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100 soles), Rubro 09 Recursos directamente recaudados por el monto de S/ 125,882.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones por el monto de S/ 17,372.00 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 soles), las mismas que serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía por las siguientes Notas Modificatorias N° 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 63.1) del artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley del Presupuesto del Sector Público correspondiente al presente año, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego, así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, la modificación presupuestaria a efectuarse en el presente acto resolutivo, tienen como propuesta el informe N° 200-2020-GPPR-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento,



Presupuesto y Racionalización, que detalla dichas modificaciones son de Tipo 003 de Créditos y Anulaciones en los Rubros 08, 09 y 18 por la suma de S/ 288,484.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), siendo en el Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/ 145,230.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100 soles), Rubro 09 Recursos directamente recaudados por el monto de S/ 125,882.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones por el monto de S/ 17,372.00 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 soles), las mismas que serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía por las siguientes Notas Modificatorias N° 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323;

Que, por medio de Acuerdo de Concejo N° 085-2019-MDCA, de fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, producto de Créditos y Anulaciones en los Rubros 08, 09 y 18 por la suma de S/ 288,484.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles); de acuerdo con el detalle descrito en el Informe N° 200-2020-GPPR-MDCA, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución se sustenta en las notas para modificación presupuestaria emitidas durante el mes de noviembre del año 2020, según informe N° 200-2020-GPPR-MDCA, notas de modificaciones presupuestales que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización notificar la presente Resolución y su respectivo anexo, el cumplimiento de la presente, así como todo trámite que se requiera conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE

TERENCIA CORBEYA DE SALAZAR
ALCALDESA